



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 15 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00188-00

Previo a resolver sobre la solicitud de suspensión que precede, se solicita a las partes precisen el periodo total de suspensión, nótese que el art. 161 del CGP prevé debe estipularse un término concreto y no incierto como pretenden los memorialistas se ordene.

Notifíquese¹


Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

¹

La providencia se notificó por estado electrónico N° 030 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc